

y provincial religioso, don Fernando Quintana Franco; Secretaria, la Economa provincial de la referida provincia religiosa de la Congregación fundadora, en la actualidad doña Juana Marcos Ramos; como Administrador, la Superiora de la Comunidad religiosa de la Compañía referida, que se ocupa del cumplimiento de fines de la Fundación, en la actualidad Sor Concepción Fernández Mascato, y como Vocales: La Asistente provincial de la Compañía religiosa y provincial, actualmente doña Adoración Llorente García; una Consejera provincial del Consejo de la provincia canónica y Compañía religiosa, Sor Yolanda Villaescusa Iñiguez; una Hermana de esa Comunidad, Sor Angeles Gallego Solera, don Jesús Torres Jiménez y don Fernando Codina Castro.

Sexto.—Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la fundación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación Obra Social Sor Rosalia Rendú, de Madrid.

Segundo.—Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación, cuando los hubiere, se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 6 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

19644 ORDEN de 23 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.606/1990, promovido por don Angel Herrera Casado.

En recurso contencioso-administrativo número 1.606/1990, interpuesto por el Abogado don José Manuel García-Herranz Armendáriz, en nombre y representación de don Angel Herrera Casado, contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) de 4 de mayo de 1990, desestimatoria del recurso de alzada contra la que dictara el Director provincial del INSERSO de Madrid con fecha 20 de octubre de 1989, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de abril de 1992, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don José Manuel García Herranz Armendáriz, en nombre y representación de don Angel Herrera Casado, contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) de 4 de mayo de 1990, desestimatoria del recurso de alzada contra la que dictara el Director provincial con fecha 20 de octubre de 1989, cuyas Resoluciones confirmamos por ser conformes a Derecho, sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 23 de julio de 1992.—La Ministra, P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

19645 ORDEN de 23 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.703/1988, promovido por don Manuel Luis Novoa y su hijo don Felipe Luis Alonso.

En recurso contencioso-administrativo número 2.703/1988, interpuesto por el Letrado don Miguel Angel García Martínez, en nombre y representación de don Manuel Luis Novoa y su hijo don Felipe Luis Alonso, contra la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales de fecha 14 de abril de 1988, y contra la dictada por la Dirección General del mismo Instituto de fecha 5 de octubre del mismo año, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la anterior, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con fecha 31 de enero de 1992, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Manuel Luis Novoa y de su hijo minusválido don Felipe Luis Alonso, contra la Resolución de la Dirección Provincial de Madrid, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, de fecha 14 de abril de 1988, que denegó al citado minusválido el derecho a percibir el subsidio de movilidad y gastos de transportes, y contra la dictada por la Dirección General del mismo Instituto en fecha 5 de octubre del mismo año 1988, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la denegación anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de las Resoluciones recurridas por ser contrarias a Derecho y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho del demandante a percibir dicho subsidio a partir de la fecha de la nulidad, condenando a la Institución demandada a su abono; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 23 de julio de 1992.—La Ministra, P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

BANCO DE ESPAÑA

19646 RESOLUCION de 12 de agosto de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 12 de agosto de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	93,765	94,047
1 ECU	129,959	130,349
1 marco alemán	63,816	64,008
1 franco francés	18,834	18,890
1 libra esterlina	180,385	180,927
100 liras italianas	8,426	8,452
100 francos belgas y luxemburgueses	309,763	310,693
1 florín holandés	56,601	56,771
1 corona danesa	16,563	16,613
1 libra irlandesa	169,508	170,018
100 escudos portugueses	74,678	74,902
100 dracmas griegas	51,692	51,848
1 dólar canadiense	78,596	78,832
1 franco suizo	70,793	71,005
100 yenes japoneses	73,369	73,589
1 corona sueca	17,556	17,608
1 corona noruega	16,199	16,247
1 marco finlandés	23,304	23,374
100 chelines austriacos	906,732	909,456
1 dólar australiano	67,089	67,291

Madrid, 12 de agosto de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.